

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 09 de MARZO del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 302-2020-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 262-2020-OAJINEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

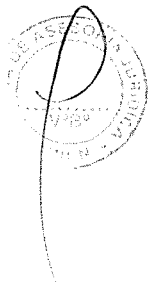
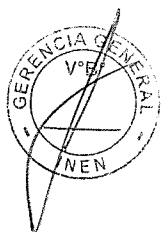
Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa - adscrito al Sector Salud - calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales, estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 799-2019/MINSA de fecha 03 de setiembre de 2019, que aprueba la Directiva Administrativa N° 274-MINSA-2019-OGA Directiva Administrativa para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje, que deroga la Resolución Ministerial N° 962-2016/MINSA de fecha 03 de setiembre de 2019 que aprueba la Directiva Administrativa N° 220-MINSA-2016-OGA;

Que, la directiva administrativa que antecede, establece en el apartado 6.4.8 del subnumeral 6.4 del acápite VI, que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente de un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje se realice dentro del Continente Americano; y dos (2) días cuando se realice en otro continente;

Que, mediante Memorando N° 302-2020-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos comunica que mediante Informe N° 026-2020-DEM-DIMED/INEN, el Departamento de Especialidades Médicas de la Dirección de Medicina, indica que el M.C. Juan Manuel COMBE GUTIERREZ, médico asistente del Servicio de Gastroenterología de Especialidades Médicas de la Dirección de Medicina, solicita mediante Memorando N° 011-2020-GE-DEM-DIMED/INEN, se disponga lo conveniente para su participación en calidad de ponente (expositor) en el "Congreso Mundial de Endoscopia" y "Panamericano de Endoscopia" donde participará en representación de la Sociedad de Gastroenterología del Perú, que se llevará a cabo



del 07 al 10 de marzo de 2020, en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil, cuyo viaje no irrogará gastos al tesoro público;

Que, en merito a la normativa acotada precedentemente, se encuentra procedente emitir el acto resolutivo pertinente para la autorización de viaje al respecto, desde el 6 al 11 de marzo de 2020, considerando que el evento se realizará del 7 al 10 de marzo de 2020 dentro del Continente Americano;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N°011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL VIAJE, del 06 hasta el 11 de marzo de 2020, al servidor M.C. Juan Manuel COMBE GUTIERREZ, para participar en calidad de ponente (expositor) en el “Congreso Mundial de Endoscopia” y “Panamericano de Endoscopia” en representación de la Sociedad de Gastroenterología del Perú, que se llevará a cabo del 07 al 10 de marzo de 2020, en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos las gestión de las acciones administrativas pertinentes, conforme a su competencia, de acuerdo a las disposiciones en materia de autorización de viaje contemplada en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - El cumplimiento de la presente resolución jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la Presente Resolución Jefatural, así como su publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

